

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835).

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 23 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL.

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Luísa.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Excmo Sr.: Recientes disposiciones, comunicadas por este Ministerio á sus delegados de provincia, habrán demostrado á V. E. el interés con que el Gobierno de S. M. trata de satisfacer las necesidades intelectuales y morales del país. No descuida por esto ni menosprecia las materiales y económicas. Atento también á satisfacerlas, procurará con el empleo de todos los medios de que dispone el desarrollo, adelanto y estímulo de las instituciones que pueden contribuir á este fin. Cree el Gobierno que garantizando á los ciudadanos el ejercicio de las libertades necesarias, á la opinión el de sus indiscutibles derechos para intervenir en la marcha de los negocios del Estado, y á los pueblos un tranquilo y seguro bienestar; realiza conplidamente su programa y corresponde á las promesas hechas en la oposicion.

En los asuntos que dependen de la Direccion general del digno cargo de

V. E. hay ancho campo para el planteamiento de estas ideas. Las leyes votadas en Cortes en estos últimos años, las disposiciones emanadas de este centro, el progreso de los estudios y el entusiasmo con que el país ha acogido las innovaciones y reformas planteadas en todo lo que afecta á la agricultura, al comercio y á la industria, ofrecen al Gobierno ocasion y medios de inaugurar una campaña aun más activa, y que podrá ser mucha más fecunda en pro de esos grandes y respetabilísimos intereses.

El Gobierno está dedicado á llevarla á cabo. El cuidado y el celo con que en las provincias se estudian estas cuestiones, y el empeño que en cada una se advierte por mejorar su respectiva situacion, dan clara idea de que existe se vigoriza y extiende por todas partes un patriótico movimiento, que el Gobierno, cumpliendo con sus deberes, está en el caso de estimular y dirigir. Propónese, pues, de acuerdo con estas ideas, el Ministerio de mi cargo estudiar los problemas relacionados con la enseñanza agrícola que es la base firmísima de los más valiosos adelantos realizados; activar la formacion del mapa agronómico; atender á la repoblacion de nuestros montes tantas veces proyectada y nunca en camino de ser un hecho por falta de medidas oportunas; ayudar á las provincias al establecimiento de estaciones agronómicas y pecuarias, y fundar en otras donde sus condiciones lo aconsejen granjas-modelos, que sea á la vez Escuelas prácticas de capataces y centros donde los agricultores aprendan á conocer los principios y ventajas de la agricultura progresiva.

Es indispensable al propio tiempo que V. E. impulse los trabajos encomendados por el Ministerio á las Juntas de Agricultura sobre crédito agrícola y estadística. Hace tiempo ya que se pidieron los informes necesarios para proponer ó dictar medidas acerca de uno y otra; ha trascurrido el plazo que se otorgó para que emitiesen su dictámen sobre ambos; y no habiéndose

hecho, urge que V. E. les haga entender la conveniencia de que localicen á fin de que en breve plazo pueda el Gobierno cumplir los propósitos que inspiraron esas disposiciones. Desea además el Gobierno que las indicadas Juntas de Agricultura, Industria y Comercio presenten al Ministerio de Fomento ántes del día 1º de Octubre del corriente año una Memoria razonada, en la cual se expongan las necesidades de la ganadería en sus respectivas provincias, los medios de fomentar nuestras razas de ganados, y principalmente la caballar, vacuna y lanar, y el procedimiento que á su juicio debe seguirse para obtener la mejora de estas razas segun sus diferentes aptitudes, y especialmente bajo el punto de vista que sea más interesante para el agricultor.

El Gobierno se propone, en vista de de los datos que las Juntas eleven á su conocimiento, dictar las medidas que estime oportunas, ó preparar los proyectos que el estado de cada uno de esos ramos le aconseje para llevarlos en su día á las Cortes. También desea someter á las mismas la reforma de las actuales leyes de poblacion y colonizacion rural y de defensa contra la filoxera y langosta. La ley de poblacion y colonizacion rural no da garantías bastantes para evitar abusos que han podido cometerse en menoscabo de respetables intereses. La de defensa contra la filoxera es notoriamente ineficaz y de difícil aplicacion. Hace tres años que oficialmente se supo la presencia del insecto en los viñedos de Málaga y dos en el alto Ampurdán, y ni en una ni en otra localidad ha sido posible contener siquiera los asoladores progresos del mal; ya por insuficiencia de los preceptos que la forman, ya por falta de cumplimiento de esos preceptos mismos.

El Gobierno anterior, convencido de esta verdad, habia ya abierto sobre esa ley y la manera de cumplirla una amplia informacion entre el Consejo superior de Agricultura; Juntas provinciales del ramo, Comisiones provinciales de defensa, Sociedades Econó-

micas de Amigos del País y otras corporaciones.

Recomiendo á V. E. active esa informacion á fin de que el Gobierno conozca cuanto antes los males que han de remediarse y los inconvenientes que han de prevenirse para lo sucesivo.

V. E. que también conoce lo que representan y significan los altos intereses que le están confiados, procurará por cuantos medios de accion estén á su alcance que estos servicios se realicen, por que de ellos dependen muy en primer término el desarrollo y fomento de nuestros más ricos venteros de produccion nacional.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion sírvase V. S. disponer lo conveniente para la busca y captura del subdito Ruso Nicolás Zarovuy, cuyas señas se expresarán á continuacion, dando cuenta á este Ministerio en el caso de ser habido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1881.- El Subsecretario, J. Fiori.

Señas personales.

Edad 40 años, Pelo castaño, barba negra (que se cree se la haya afeitado), estatura regular, nada encorbado, usa anteojos pardos, Tipo griego; fuma puros; tiene un movimiento nervioso de espaldas.

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacione de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Peseta.	Cets.	
1479	Joaquin Capellan.	Santurde.	Clero.	Heredad	16	15	Junio.	1881	21	75	
1480	Santiago Aransay.	id.							12	»	
1481	Juan G. Prior.	id.							9	13	
1482	Juan Martinez.	Nágera.							37	63	
1483	Antonio Lacalle.	id.							17	60	
1484	Gregorio Castro.	Viguero.							20	65	
1485	Santiago Lacalle.	Nágera.							55	13	
1486	Eusebio Villar.	Corporales.							40	75	
1488	Simeon Perez,	Villalobar.							5	37	
1489	id.	id.							7	43	
1490	id.	id.							2	15	
1491	id.	id.							10	88	
1492	id.	id.							2	80	
1493	id.	id.							2	88	
1494	id.	id.							3	88	
1495	id.	id.							16	37	
1496	id.	id.							7	»	
1497	id.	id.							9	25	
1498	id.	id.							40	13	
1499	id.	id.							10	75	
1500	id.	id.							44	25	
1501	id.	id.							62	63	
1502	id.	id.							5	63	
1503	id.	id.							14	63	
1504	id.	id.							25	62	
1505	id.	id.							25	87	
1506	id.	id.							22	88	
1507	id.	id.							55	13	
1508	id.	id.							2	13	
1509	id.	id.							1	63	
1510	id.	id.							18	88	
1511	José M. Molina.	Logroño.							57	50	
1512	Santiago Barona.	Treviana.							543	75	
1513	id.	id.							60	43	
1514	Francisco Barron.	Villalobar.							100	25	
1515	Fermin Garnica.	Nágera.							40	»	
1516	Gabriel Leon.	Villar de Torre.							25	»	
1517	Pedro Busto.	Treviana.							75	12	
1518	id.	id.							100	12	
1519	id.	id.							7	»	
1520	id.	id.							18	63	
1521	id.	id.							18	88	
1522	id.	id.							42	88	
1523	id.	id.							6	63	
1524	id.	id.							12	57	
1525	id.	id.							18	62	
1526	id.	id.							18	88	
1527	id.	id.							100	42	
1528	id.	id.							25	12	
1529	id.	id.							43	87	
1530	id.	id.							37	87	
1531	id.	id.							19	87	
1532	id.	id.							18	87	
1533	id.	id.							38	87	
1534	id.	id.							26	62	
1535	id.	id.							18	87	
1536	id.	id.							25	12	
1537	id.	id.							18	87	
1538	id.	id.							6	62	
1539	id.	id.							25	42	
1540	Santiago Barona.	Treviana.							45	88	
1541	id.	id.							45	12	
1542	id.	id.							7	87	
1543	id.	id.							225	»	
1544	id.	id.							2	80	
1545	id.	id.							15	62	
1546	id.	id.							57	62	
1547	id.	id.							50	42	
1548	id.	id.							37	62	
1549	id.	id.							47	62	
1550	id.	id.							75	42	
1551	id.	id.							46	25	
1552	id.	id.							38	75	
									15	»	
									75	12	

(Se continuará.)

**La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortización de la renta perpetua interior y exterior se verifique en el día 20, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:**

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

Por Real orden de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados se previene.

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales determinada por el párrafo segundo del art. 5 de la citada ley, se haga por subasta pública más 416.956 pesetas 77 céntimos producto de vencimientos de pagarés del primer trimestre del ejercicio corriente y de lo recaudado en el mes de Febrero último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 de Bienes del Estado en general incluso el 20 por 100 de propios, que hacen un total de pesetas 1.166.956 77 céntimos.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente, los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no solo en esta dependencia sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales ordenes, y allándose dispuesta la subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el día 20 del mismo á la una de su tarde, con sujecion á las reglas y disposiciones siguientes.

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la administracion económica el uno por 100 en metálico del importe efectivo de la proposicion, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de centimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

3.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla intervenido por la Contaduría.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

5.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta direccion en los referidos días, de

once de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana, pasada esta hora, la entrega se hará al mo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

6.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda de Paris y Londres y las Administraciones al Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo y dará lectura.

7.º El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

9.º De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menos de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esa fraccion con un residuo.

10.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á los mismos dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en el "Boletín," teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el termino expresado, podrán retirar desde luego dichos depósitos.

12.º La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliegos de proposiciones. Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además, contener en el respaldo el siguiente endoso.

«A la Direccion general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación; á fin de que lo conserve como resguardo, en tratanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

**Modelo de Proposicion.**

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de... reales vellon nominales en títulos ó resguardos de la renta perpetua... interior cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de... reales céntimos por 100, dentro de los ocho con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 11 de Mayo de 1881.  
El Director general Presidente,  
Creagh

Num. de títulos.	Serie Numeracion.	Importe de cada serie.	
		Reales.	Cén

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.**

Alfaro.

D. Francisco Javier Lapoya, Juz de primera Instancia del Partido de Alfaro.

Por el presente hago saber; que por Rufino Ramirez y Casas, vecino de esta Ciudad y elector de este Distrito, se ha deducido demanda solicitando la exclusion del censo electoral de sus convecinos D. Manuel Cemborain, Faustino Soldevilla, Rufino Perez, Antonio Perez Marzo, D. Julian Naranjo, D. Bonifacio Marco, Manuel Maurrique, Jorge Malumbres, Roque Leon, Canuto Fernandez y Jorge Esbagoyen; y en su vista he acordado se anuncie al público dicha pretension en el Boletín oficial de la Provincia y sitios de costumbre para que en el término de veinte días contados desde la insercion de este anuncio en el expresado Boletín, se deduzcan las oposiciones que se crean precedentes, en la inteligencia de que terminado dicho plazo no serán admitidas.  
Alfaro 12 de Mayo de 1881.—Fco. J. Lapoya.

**JUNTA DE PENSIONES CIVILES.**

Con esta fecha se dice á la Direccion general del Tesoro, lo que sigue: Examinado por la Junta de mi presidencia el expediente promovido por B. Ruperto Fernandez Martinez, Presbitero exclastrado del Convento de Carmelitas de Tudela, le ha declarado, en juicio de revision, en sesion de esta fecha, de conformidad con el Sr. Vocal ponente, con derecho á que se le rehabilite en el goce de la pension diaria de una peseta cincuenta céntimos que le fué concedida por acuerdo de la suprimida Junta de clases pasivas de 26 de Enero de 1864 con arreglo al artículo 27 del Real Decreto de 8 de Marzo de 1836 y al 28 de la ley de regulares de 29 de Julio de 1837 cuya pension deberá disfrutar desde el dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta ó siguiente al en que cesó en el cargo de cura parroco de San Roman de Campezu, para en adelante y todo por las épocas en que haya conservado y conserve su aptitud legal.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. I. á fin de que sirva consignar el pago sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Logroño donde la solicita y fecha su instancia, ó donde ese Centro Directivo lo estime procedente.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde á V. muchos años.  
Madrid á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, —Joaquin Saavedra.

